

# **REGLAMENTO DE DIRECTORIO**

**Aprobado en Sesión de Directorio de Nexa Resources Perú S.A.A. de fecha 2 de noviembre de 2022**

## REGLAMENTO DE DIRECTORIO

### I. Disposiciones generales

<b>Artículo 1: Objetivo</b>	<p>El presente Reglamento establece las reglas para que el Directorio, como máximo órgano de gobierno de la Sociedad, y cada uno de sus miembros, ejerzan las funciones que les corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Sociedad y en la normativa aplicable. Este documento tiene carácter vinculante y su cumplimiento de carácter obligatorio.</p> <p>El Presidente del Directorio es responsable de entregar a cada miembro del Directorio de la Sociedad un ejemplar del presente documento.</p>
<b>Artículo 2: Vigencia y Modificaciones</b>	<p>El presente Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en aplicación al día siguiente de su aprobación por el Directorio de la Sociedad, incluyendo cualquier modificación al mismo.</p> <p>Las propuestas de modificación al presente Reglamento podrán ser presentadas por cualquier miembro del Directorio o la Administración.</p> <p>Las modificaciones al Reglamento serán aprobadas por mayoría de votos de los miembros del Directorio.</p>

### II. Conformación del Directorio

<b>Artículo 3: Conformación y Vigencia del Directorio</b>	<p>La dirección y administración de la Sociedad está encomendada al Directorio, sus miembros serán elegidos por la Junta General. El Directorio estará compuesto por un número mínimo de 05 miembros y por un máximo de 09 miembros elegidos por las acciones comunes en la junta obligatoria anual de la Sociedad o, de ser el caso, en la junta especialmente convocada para tal fin. El Directorio estará conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente, de manera que exista pluralidad de enfoques y opiniones. Un extracto de las hojas de vida de los Directores será incorporado en la Memoria Anual.</p> <p>Cada uno de los miembros del Directorio permanecerá en el cargo por un período de 02 años.</p> <p>El período de los Directores termina al resolver la Junta General sobre los estados financieros de su último ejercicio y elegir al nuevo Directorio pero sus funciones se entenderán prorrogadas hasta que se realice una nueva elección y los elegidos acepten el cargo.</p> <p>Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.</p> <p><b>Estatuto: Artículos 4.02 y 4.04</b> <b>LGS: 153°, 155° y 163°</b></p>
<b>Artículo 4:</b>	<b>Categoría según su clasificación:</b>

<p><b>Categoría de Directores</b></p>	<p><b>a. Directores internos:</b> Son aquellos con competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad y/o subsidiarias y/o empresas vinculadas.</p> <p><b>b. Directores externos:</b> Son aquellos que, sin estar vinculados a la gestión de la Sociedad, representan el conjunto de los intereses generales y difusos que concurren en ella, así como el de accionistas significativos.</p> <p>Esta categoría se descompone a su vez en dos tipos: Directores Externos No Independientes y Directores Externos Independientes.</p> <p><b>b.1. Directores Externos No Independientes:</b> Son aquellos propuestos y nombrados por quienes son titulares de participaciones significativas en el capital de la Sociedad. Se entiende por participación significativa la de aquel accionista que por sí mismo es titular de un porcentaje de acciones suficiente para designar cuando menos un Director conforme a la normativa aplicable.</p> <p><b>b.2. Directores Externos Independientes:</b> Son aquellos designados que no se incluyan en las categorías a ni b.1 anteriores.</p> <p>Los Directores serán elegidos considerando su experiencia, prestigio profesional, experiencia y honorabilidad probada, entre otros y conocimientos para que contribuyan a una adecuada gestión de la Sociedad.</p>
<p><b>Artículo 5: Director Independiente – Requisitos Especiales</b></p>	<p><b>a. Objetivo:</b></p> <p>Los Directores Independientes coadyuvarán a la administración del negocio de la Sociedad cautelando los mejores intereses de la misma, mediante la aprobación de decisiones imparciales en aspectos donde puedan surgir conflictos de interés. Asimismo, su intervención será importante para aprobar las transacciones entre partes vinculadas que la Sociedad deba celebrar en el marco del desarrollo de su negocio, de acuerdo a la normativa aplicable. La Sociedad contará, al menos con un Director Independiente.</p> <p><b>b. Requisitos especiales:</b></p> <p>A continuación se incluyen los requisitos adicionales a los estipulados en el numeral b.2 del artículo 4 precedente, para efectos de calificar como Director Independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) no representar a un accionista con participación significativa de manera permanente;</li> <li>(ii) no haber sido empleado de la Sociedad o de un accionista con participación significativa en los últimos tres (03) años;</li> <li>(iii) no haber tenido una relación material de negocios con la Sociedad en los últimos tres (03) años;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>(iv) no haber recibido o recibir remuneración adicional, aparte de la remuneración como Director;</li> <li>(v) no tener lazos familiares con algún accionista con participación significativa;</li> <li>(vi) no tener relaciones de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad con los Directores Externos, No Independientes, o la Alta Dirección de la Sociedad.</li> <li>(vii) no haber sido socio o empleado del auditor externo de la Sociedad contratado en el último ejercicio.</li> <li>(viii) no tener contratos de servicios personales con la Sociedad o un miembro de la Alta Dirección de la Sociedad.</li> </ul> <p>En el supuesto de la elección del Directorio por unanimidad de votos, se consideran Directores Externos Independientes a aquellos que reúnan los requisitos arriba mencionados.</p> <p><b>c. Declaración de independencia:</b></p> <p>El Director independiente propuesto en la Junta General de Accionistas deberá declarar su condición de independencia ante los accionistas y directivos de la Sociedad, en forma previa a la adopción del respectivo acuerdo, mediante la presentación de una Declaración Jurada que se encontrará a disposición a través de la página web de la Sociedad en la sección de Relaciones con Inversionistas.</p> <p>El Comité de Auditoría, informará al Directorio sobre las indagaciones realizadas respecto a la calidad de independiente del Director independiente propuesto.</p> <p>Por su parte, el Presidente del Directorio confirmará en la respectiva Junta General de Accionistas que el candidato a director propuesto es independiente.</p> <p><b>d. Condición de independencia:</b></p> <p>La evaluación de independencia será realizada anualmente por el Comité de Auditoría o el comité que el Directorio determine. En la referida evaluación se considerará todas las circunstancias o hechos relevantes, incluyendo todo tipo de relaciones comerciales y otros criterios que sean considerados relevantes.</p> <p>El Director que pierda su calidad de independencia se encuentra obligado a informarlo inmediatamente al Directorio.</p>
--	---

### III. Operatividad del Directorio

<b>Artículo 6: Convocatoria</b>	Las convocatorias serán hechas mediante simples esuelas con cargo de recepción (o si fuera necesario por Carta Notarial) cursadas con una anticipación no menor de 05 días
-------------------------------------	--

	<p>calendario al de la fecha señalada en la primera convocatoria y de 03 días calendario en la segunda.</p> <p>En la citación se expresará claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. Asimismo se adjuntarán aquellas comunicaciones escritas que cualquier Director puede solicitar se ponga en conocimiento de los demás señores directores al momento de llevarse a cabo la sesión del directorio.</p> <p>En las esquelas de convocatorias se indicará que se ha puesto a disposición de los directores toda la información necesaria vinculada con los asuntos que se habrán de tratar conforme a la Agenda de la sesión.</p> <p>El Directorio podrá reunirse válidamente, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estuviesen presentes todos sus integrantes y dejasen constancia en el acta de su consentimiento para celebrar esta reunión, aprobando asimismo la Agenda a tratar.</p> <p><b>Estatuto: Artículo 4.08</b> <b>LGS: 167°</b></p>
<p><b>Artículo 7: Presidente y Vicepresidente del Directorio</b></p>	<p><b>a. Presidente: Funciones. Caso de ausencia o impedimento.</b></p> <p>El Directorio en su primera sesión elige entre sus miembros a un Presidente, el cual tiene la representación de la Sociedad ante toda clase de personas y entidades; actúa como su Apoderado pero no es su Representante Procesal, salvo facultades expresas que se le otorguen.</p> <p>Le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y de ejecutar o de hacer cumplir los acuerdos que en ellas, respectivamente, sean adoptados.</p> <p><b>Estatuto: Artículo 4.21</b></p> <p><b>b. Vicepresidente: Funciones. Caso de ausencia o impedimento.</b></p> <p>El Directorio en su primera sesión elige entre sus miembros a un Vicepresidente, el cual colabora en la gestión con el Presidente.</p> <p>En caso de ausencia o impedimento del Presidente asume el cargo gozando de las mismas facultades que le hubieren sido conferidas al Presidente.</p> <p>En caso de ausencia o impedimento simultáneo del Presidente y del Vicepresidente, ejercerá el cargo de Presidente el Director más antiguo.</p> <p><b>Estatuto: Artículo 4.22</b></p>

	<p><b>c. Información previa a las Sesiones.</b></p> <p>Corresponderá al Presidente del Directorio velar para que los miembros del Directorio reciban la información correspondiente a las sesiones, en forma conjunta con la convocatoria, pudiendo remitirse adicionalmente por correo electrónico, de tal manera que se garantice el conocimiento adecuado y oportuno de los temas que serán materia de discusión y deliberación en la respectiva sesión.</p> <p><b>d. Seguimiento a acuerdos de Junta General de Accionistas.</b></p> <p>El Comité de Auditoría realizará el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, con una periodicidad trimestral. En función a esta obligación, el Comité de Auditoría elaborará reportes trimestrales, los mismos que estarán a disposición de los accionistas que así lo requieran, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento de Junta de Accionistas.</p>
<p><b>Artículo 8: Representación</b></p>	<p>Los Directores podrán hacerse representar por cualquier otro Director de la Sociedad bastando para ello carta poder.</p> <p>Ningún Director en el Directorio puede ejercer la representación de más de dos directores.</p> <p><b>Estatuto: Artículo 4.03</b> <b>LGS: 159°</b></p>
<p><b>Artículo 9: Sesiones no Presenciales</b></p>	<p>El Directorio podrá celebrar sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Corresponderá al Presidente del Directorio velar para que los miembros del Directorio reciban la información correspondiente a las sesiones no presenciales.</p> <p><b>Estatuto: Artículo 4.11</b> <b>LGS: 169°, último párrafo</b></p>
<p><b>Artículo 10: Quórum y adopción de acuerdos</b></p>	<p>Se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros para que se instale la Sesión de Directorio. En caso que no se reúna el quórum, se dejará constancia en el Libro de Actas mediante un acta que será firmada por el Presidente o por el Vicepresidente, según corresponda, y ante la ausencia de ambos por el Gerente General.</p> <p>Cada Director tiene derecho a un voto y los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría absoluta de votos de los concurrentes. En caso de empate, decidirá el Presidente del Directorio o quien presida la sesión, quien tendrá en este caso doble voto.</p> <p>Los Directores se abstendrán de votar o participar en cuestiones que podrían significarle un conflicto de interés.</p>

	<p><b>Estatuto: Art. 4.09 y Art. 4.10</b>  <b>LGS: 168° y 169° (primer y segundo párrafo)</b></p>
<p><b>Artículo 11: Asuntos confidenciales</b></p>	<p>Cuando el Directorio deba tratar asuntos que demanden confidencialidad a criterio de la Gerencia General o de un Director, la Gerencia General se comunicará con el Presidente del Directorio, en primer término, y luego con cada uno de los señores Directores verbalmente, a fin de poner en su conocimiento que en la Sesión de Directorio que se convoque, se tratará el asunto confidencial en el punto de agenda “otros” que debió ser incluido en la convocatoria a la sesión correspondiente.</p> <p>La comunicación verbal de la Gerencia General deberá producirse con un plazo de anticipación no menor de 03 días de antelación a la fecha de la sesión de Directorio convocada.</p> <p>En la sesión de Directorio, los señores Directores recibirán de parte del Gerente General la información documentada vinculada al tema confidencial, salvo que la misma les haya sido remitida a los señores Directores en sobres personales y confidenciales por la Gerencia General dentro del plazo de anticipación antes indicado. En el supuesto que algún(os) Director(es) estime(n) que se requiera mayor tiempo para evaluar el tema sometido a consideración, se propondrá la suspensión del Directorio y su reinicio en un plazo que no deberá exceder de 05 días.</p> <p>Eventualmente, cualquier Director podrá solicitar la ampliación de dicho plazo por un período adicional de 03 días, salvo que la naturaleza del asunto no permita dilatar la votación que apruebe o desapruuebe el tema que es materia de deliberación.</p> <p>El Directorio, concluida las deliberaciones, deberá pronunciarse emitiendo su resolución.</p> <p>Tratándose de información privilegiada o reservada, previo a la entrega de la misma, los directores deberán suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.</p> <p><b>Estatuto: Artículos 4.10 y 4.12</b>  <b>LGS: 180°</b></p>
<p><b>Artículo 12: Asuntos no confidenciales</b></p>	<p>La información no confidencial que deba ser tratada mediante Sesión de Directorio será enviada a los Directores mediante correo electrónico con una anticipación no menor de 03 días al de la fecha de celebración de la sesión correspondiente de Directorio.</p>
<p><b>Artículo 13: Vacancia y Procedimiento para elección de reemplazante</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 4.14 del Estatuto de la Sociedad, en caso de vacancia de Director, el mismo Directorio podrá completar su número.</p> <p>En caso que el Directorio decida llenar la vacancia producida</p>

	<p>dentro de su seno, el Directorio seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Presidente del Directorio invitará a los señores Directores, para que en una siguiente sesión de Directorio propongan el o los nombres de los posibles candidatos que puedan llenar dicha vacancia.</li> <li>2. En la sesión de Directorio que corresponda se consignará como uno de los puntos de la Agenda la propuesta de los candidatos sugeridos por los señores Directores, para lo cual previamente se le hará llegar al Presidente del Directorio una breve hoja de vida de cada uno de los candidatos propuestos.</li> <li>3. Los señores Directores procederán en dicha sesión a evaluar el perfil de cada uno de los candidatos, teniendo en cuenta entre otros factores su trayectoria, experiencia profesional y experiencia empresarial, y procederán luego a debatir entre ellos la selección de uno o más de los candidatos, según corresponda, para que se integre(n) como nuevo(s) Director(es) en la Empresa.</li> </ol> <p>Se buscará que la elección sea por consenso entre los señores Directores, teniendo siempre como objetivo primordial los intereses de Nexa Resources Perú S.A.A.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Le corresponderá al Presidente de Directorio transmitir al candidato designado su elección como nuevo Director de la Sociedad e invitarlo a participar en la próxima sesión de Directorio que se lleve a cabo, en la cual el nuevo Director quedará incorporado.</li> </ol> <p><b>Estatuto: Artículo 4.14</b> <b>LGS: 157°</b></p>
<p><b>Artículo 14: Libro de Actas</b></p>	<p>La sesión de Directorio, las deliberaciones y acuerdos adoptados en ella, constan en un Libro de Actas que es llevado mediante escritura mecánica en hojas sueltas debidamente numeradas y legalizadas conforme a Ley.</p> <p>Cuando por cualquier circunstancia el acta no pueda ser extendida en la forma señalada en el párrafo precedente, lo será en un documento especial firmado por todos los Directores concurrentes.</p> <p>Dicho documento será adherido al Libro de Actas en el más breve plazo posible bajo responsabilidad del Gerente General.</p> <p>Las actas en cuanto a su contenido deberán cumplir con las formalidades exigidas por el Estatuto Social y serán firmadas cuando menos por quien actuó como Presidente y por Directores designadas especialmente para este efecto.</p> <p>Cualquier Director concurrente podrá firmar el acta si así lo</p>

	<p>solicitará.</p> <p>El Acta tendrá validez legal si los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito</p> <p><b>Estatuto: Artículo 4.16</b> <b>LGS: 170°</b></p>
<p><b>Artículo 15: Facultades del Directorio</b></p>	<p>El Directorio tiene las facultades de gestión y representación de la Sociedad y la capacidad legal suficiente para realizar todos los actos y contratos que requiera el desarrollo de sus actividades, excepto aquellos que la Ley o el Estatuto de la Sociedad reservan expresamente a las Juntas Generales.</p> <p>Expresamente se establece que el Directorio tiene como función principal aprobar, dirigir, administrar y supervisar la estrategia corporativa de la sociedad, y en ese contexto, corresponde a este órgano aprobar los objetivos, metas, planes de acción y presupuestos anuales, encontrándose facultado para los fines siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elegir a su Presidente y Vicepresidente.</li> <li>2. Reglamentar su funcionamiento.</li> <li>3. Formular la Memoria, los Estados Financieros y la propuesta la aplicación de las utilidades que hubiere.</li> <li>4. Aceptar la renuncia de sus miembros y completar su número en los términos previstos por la ley y por este Estatuto.</li> <li>5. Organizar y dirigir la Sociedad.</li> <li>6. Fijar los gastos generales de administración.</li> <li>7. Nombrar, contratar o dar por terminada dicha contratación, del Gerente General, Contralor, Auditor y Gerentes de la sociedad que reportan jerárquicamente al Gerente General, determinando sus obligaciones, remuneraciones, poderes y atribuciones, así como la revocación de las mismas.</li> </ol> <p>Corresponderá al Directorio evaluar con periodicidad anual el desempeño del Gerente General, en función a los términos y condiciones del Plan de Trabajo Anual de la Gerencia aprobado por el Directorio dentro del primer trimestre de cada año. A tal efecto, el Comité de Auditoria fijará los estándares de ésta evaluación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Crear las sucursales, agencias o dependencias que estime necesarias, así como reformarlas o suprimirlas.</li> <li>9. Declarar dividendos a cuenta del Ejercicio en razón de las utilidades realmente obtenidas a la fecha del acuerdo</li> </ol>

	<p>o de Reservas de Libre Disposición y siempre que el patrimonio neto no sea inferior al del Capital Social.</p> <p>Para declarar estos dividendos a cuenta, el Directorio deberá apreciar además, la perspectiva normal del resultado de todo el ejercicio.</p> <p>10. Otorgar poderes y revocarlos.</p> <p>11. Adoptar acuerdos sobre la celebración de contratos y compromisos de toda naturaleza entre los que destacan: sometimiento de las disputas a arbitraje, compra, venta, enajenación comodato, arrendamiento, subarrendamiento, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgar y revocar fianzas, y en general hacer todo cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales, en cualquiera de las formas que el derecho permite, dentro de los límites fijados por el presente estatuto y en la legislación vigente.</p> <p>12. Adoptar acuerdos sobre toda clase de operaciones financieras, entre las que destacan: contratos de crédito, apertura y cierre de cuentas bancarias, garantías, girar, endosar y protestar cheques; aceptar, endosar, prorrogar, protestar y descontar letras, vales, pagarés; abrir cartas de crédito; con o sin garantía; otorgar recibos y cancelaciones; suscribir y endosar conocimientos de embarque.</p> <p>13. Asignar participación en las utilidades a favor de los funcionarios y empleados u obreros de la sociedad, así como otorgarles gratificaciones.</p> <p>14. Designar Comités.</p> <p>15. Supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo, estableciendo políticas y medidas para mejorar su aplicación.</p> <p>16. Efectuar seguimiento y control de posibles conflictos de interés que surjan en el Directorio.</p>
<p><b>Artículo 16: Plan de Trabajo</b></p>	<p>Con la finalidad de contribuir a la eficiencia de sus funciones, el Directorio aprobará, dentro del Primer Trimestre, un Plan de Trabajo Anual, mediante el cual se determinará el número, programación de sesiones ordinarias y puntos de agenda a ser sometidos a conocimiento, discusión y/o deliberación, según corresponda.</p>
<p><b>Artículo 17: Comités</b></p>	<p>Mediante voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, el Directorio puede crear los comités que considere necesarios.</p> <p>El Directorio será el encargado de aprobar los reglamentos de cada comité, así como sus modificatorias.</p> <p><b>Estatuto: Art. 4.19</b> <b>LGS: 174°</b></p>

<p><b>Artículo 18: Mecanismo de Autoevaluación de Directorio</b></p>	<p>El desempeño del Directorio como órgano colegiado y el de cada uno de sus miembros será evaluado de manera anual. Para la referida evaluación se tendrán en cuenta los criterios incluidos en el cuestionario denominado “Autoevaluación del Directorio”.</p> <p>El referido cuestionario se encuentra disponible en la página web de la Sociedad en la sección de Relaciones con Inversionistas y podrá ser modificado por el Directorio según lo considere conveniente y a fin de mejorar los criterios para medir el desempeño del Directorio y proponer mejoras en las prácticas y procedimientos para el adecuado desempeño del mismo.</p> <p>La metodología de la auto evaluación podrá ser alternada con evaluaciones efectuadas por asesores externos, quienes evaluarán el desempeño de cada miembro del Directorio y del órgano colegiado.</p> <p>La evaluación de los miembros del Directorio deberá considerar, entre otros aspectos, el tiempo de duración en el cargo y asistencia a las sesiones programadas.</p>

#### IV. Derechos de los miembros del Directorio

<p><b>Artículo 19: Derechos</b></p>	<p>Sin que esta enumeración sea restrictiva, sino meramente enunciativa, cada uno de los miembros del Directorio tiene derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ser informado por la Gerencia General de todo lo relacionado con la marcha de la Sociedad, incluyendo la estructura organizativa de la misma.</li> <li>b) Solicitar al Directorio el apoyo de terceros expertos en los temas materia de deliberación.</li> <li>c) Participar en programas de inducción sobre el alcance de sus facultades y responsabilidades, entre otros temas de interés.</li> <li>d) Percibir una retribución por la labor efectuada, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas.</li> </ul> <p><b>Estatuto: Artículo 4.17</b> <b>LGS: 171°, 172°, 175°</b></p>
<p><b>Artículo 20: Inducción de nuevos Directores</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Sociedad cuenta con un “Manual de Inducción”, el cual contiene información general acerca de Nexa Resources Perú S.A.A., sus operaciones mineras, entre otros aspectos relevantes. Este Manual se hace entrega a cada uno de los Directores.</li> <li>2. El Programa de Inducción para los Directores, consiste cuando menos en los siguientes aspectos:</li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentaciones de la Gerencia General sobre los alcances de las operaciones mineras.</li> <li>- Viajes a las unidades mineras para conocer <i>in situ</i> las operaciones.</li> <li>- Cursos de capacitación dirigidos a temas de interés para los Directores.</li> <li>- Entrega a los Directores de la documentación relacionada a sus funciones, tal como Estatuto Social, Reglamentos de Comités de Directorio, Código de Ética, entre otros.</li> </ul> <p>3. Los Directores están permanentemente actualizados mediante presentaciones de diferentes temas, tales como: recursos humanos, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, comunidades, exploraciones en proyectos mineros, entre otros, así como a través de los informes que son elaborados por las distintas gerencias de la Sociedad.</p>
<b>Artículo 21: Asesores externos</b>	<p>El Directorio de la Sociedad tiene la completa facultad de contratar y pagar a asesores externos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>El Directorio podrá contratar asesores especializados directamente o encargar la contratación a la gerencia de la Sociedad, para lo cual la Sociedad dispondrá de los recursos necesarios.</p>

## V. Deberes del Directorio

<b>Artículo 22: Obligaciones</b>	<p>Los Directores deben desempeñar el cargo con diligencia, buena fe, reserva, cuidado, elevados estándares de ética y lealtad, según lo establecido en la normativa aplicable y Código de Conducta de la Sociedad.</p>
<b>Artículo 23: Transacciones con partes vinculadas</b>	<p>En caso la Sociedad planea ejecutar una transacción con una parte vinculada<sup>1</sup>, el Directorio de la Sociedad deberá considerar la normativa aplicable, incluyendo, pero sin limitarse al artículo 51-c) de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones para su aplicación aprobadas mediante Resolución de Superintendencia No. 029-2018-SMV/01, según sean modificados en el tiempo.</p> <p>El Directorio solicitará la opinión de asesores externos para la evaluación y/o valorización de la operación con la parte vinculada correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable.</p>
<b>Artículo 24: Diversidad</b>	<p>El Directorio tiene la facultad de incluir nuevos lineamientos para asegurar la diversidad en la composición de este órgano colegiado considerando las políticas que hubieran sido aprobadas dentro del Grupo Nexa.</p>

<sup>1</sup> Para efectos de determinar si un tercero califica como “parte vinculada” se deberá considerar los lineamientos establecidos en la Ley de Mercado de Valores; el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos; la Resolución de Superintendencia No. 00029-2018-SMV/01; y, el artículo 24 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; según sean modificados en el tiempo.

<p><b>Artículo 25: Estándares de Ética</b></p>	<p>Cada miembro del Directorio tiene la facultad de supervisar el ambiente de integridad y ética de la Sociedad.</p> <p>Cada Director tiene el deber de informar inmediatamente al Directorio sobre cualquier conflicto de interés mediano o inmediato, que pudiera perjudicar el interés de la Sociedad, debiendo abstenerse en la operación correspondiente.</p> <p>Los Directores se abstendrán de votar o participar en cuestiones que podrían significarle un conflicto de interés.</p>
<p><b>Artículo 26: Actualización</b></p>	<p>Los Directores están permanentemente actualizados, pudiendo obtener información relevante sobre la Sociedad, incluyendo, pero no limitándose a la industria y mercado en la que la misma desarrolla su negocio, así como las políticas que puedan implementarse para la mejora del negocio de la Sociedad.</p> <p>Los Directores tendrán la facultad informar a la Junta de Accionistas de la Sociedad y/o al Directorio, según resulte necesario, sobre aquella información que resulte importante para la Sociedad.</p>
<p><b>Artículo 27: Compensación de Altos Ejecutivos</b></p>	<p>El Directorio tendrá la facultad de determinar los criterios que se considerarán para efectos remunerativos a Altos Ejecutivos de la Sociedad, considerando las políticas que hubieran sido aprobadas dentro del Grupo Nexa.</p>
<p><b>Artículo 28: Environmental, Social and Governance</b></p>	<p>Considerando las políticas que hubieran sido aprobadas dentro del Grupo Nexa, el Directorio tiene la facultad de incluir compromisos sociales, ambientales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) a través del desarrollo de propuestas que permitan aumentar la eficiencia y calidad de las decisiones de sus órganos de administración y asegurar que las operaciones de la Sociedad se conduzcan con un enfoque en sostenibilidad, transparencia, ética y responsabilidad.</p>